



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1238-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las once de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**, Departamento de Jinotega, Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, con referencia **AA-008-003-2013**, derivado de la revisión practicada en la Dirección Administrativa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Establecer el grado de eficacia que la entidad y sus funcionarios han alcanzado al realizar las operaciones administrativas y financieras en la Dirección Administrativa y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual (POA); **b)** Evaluar la efectividad del control interno en el manejo de los recursos financieros y físicos; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la Dirección Administrativa de la Alcaldía del Municipio de Jinotega; y, **d)** Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de informes emitidos por la Unidad de auditoría Interna. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1238-15

conclusivos indican: **1)** La gestión administrativa de la Dirección auditada es deficiente, puesto que no realizó las siguientes gestiones: a) No contó con monitoreo ni evaluación de su Plan Estratégico dos mil doce, a pesar que la Dirección contaba con un cuadro de mando, b) No desarrolló en su totalidad su Plan Operativo Anual del año dos mil doce, c) No posee objetivos, metas, indicadores de eficiencia y eficacia, dentro de una estructura adecuada de gestión que le permita medir el uso eficaz de los recursos destinados a los servidores municipales; **2)** La gestión de la administración en el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas, es favorable, determinándose una efectividad del setenta por ciento (70%), respecto de lo establecido en el Plan Operativo Anual (POA) dos mil doce, y un treinta por ciento (30%) de incumplimiento por no haber realizado las siguientes actividades: a) En la Dirección Administrativa no están elaborados los Manuales Sustantivos y Procedimentales para algunos servicios, b) En la Dirección Administrativa hay funcionarios que no han efectuado su declaración de probidad; **3)** Se verificó el cumplimiento por parte de la administración de las leyes, normas y regulaciones aplicables a sus operaciones administrativas y financieras; y, **4)** El control interno establecido presenta la debilidad siguiente: No están implementados los Manuales Sustantivos y de Procedimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, con referencia **AA-008-003-2013**, derivado de la revisión en la Dirección Administrativa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**, Departamento de Jinotega; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, para lo cual se le confiere plazo de noventa (90) días, pues de lo contrario se procederá a establecer la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso; todo lo cual se ordena sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1238-15**

Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/isaura